

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MADRID

Calle del Poeta Joan M.

Tfno: 91 520 10 00

Fax:

juzpriminsta.

lrid@madrid.org

4.

NIG: 28.079.000

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 100/2023

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. AVELINA y D./Dña. VICTOR

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: INMOBOMAN S.L.

SENTENCIA Nº 263/2025

En Madrid a diecisiete de junio de dos mil veinte.

Vistos por mi **MAGISTRADA-JUEZ** del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de MADRID los presentes autos de juicio ordinario nº 100/2023 seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Rodríguez en nombre y representación de D. Víctor y Dña. Avelina contra la mercantil INMOBOMAN S.L en situación legal de rebeldía, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 14 de diciembre de 2023 fue turnada en este Juzgado demanda de juicio ordinario instada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Rodríguez en nombre y representación de D. Víctor y Dña. Avelina contra la mercantil INMOBOMAN S.L. Tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos convenientes a su pretensión, solicitó que:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa IM-309 de fecha 28.2.2003 de adquisición de derechos de uso sobre turnos turísticos suscritos entre los actores D. Víctor y Dña. Avelina y Dña. Avelina con la mercantil INMOBOMAN S.L.



incitándoles a realizar una compra que posteriormente no se ajustó a lo ofrecido, obligándoles a asumir los costes de su semana de uso y disfrute, así como la adquisición de la titularidad. Sin que se haya desvirtuado de contrario la realidad de la nulidad del contrato. Máxime cuando no se ha propuesto prueba en contra por las codemandadas, la mercantil INMOBOMAN S.L conforme al Art. 217.3 LEC.

CUARTO. - Por lo que en virtud de lo expuesto ut supra, procede declarar la nulidad del contrato privado de compraventa IM-309 de fecha 28.2.2003 de adquisición de derechos de uso sobre turnos turísticos suscritos entre, D. Víctor y D^a. Avelina y la mercantil INMOBOMAN S.L. Todo ello conforme a los Arts. 1.301 y Art. 1.261, Art. 1.265 y ss. del Cód. Civil.

QUINTO. - Las costas devengadas del presente procedimiento se impondrán a la parte demandada, INMOBOMAN S.L conforme al artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haber sido íntegramente estimada la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Debo ESTIMAR Y ESTIMO la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales D. en nombre y representación de D. Víctor y D^a. Avelina contra la mercantil INMOBOMAN S.L y, en consecuencia:

- 1.- Declarar la nulidad del contrato privado de compraventa IM-309 de fecha 28.2.2003 de adquisición de derechos de uso sobre turnos turísticos suscritos entre las partes.
- 2.- Condenar a la entidad demandada al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, teniendo en cuenta que deberá constituir depósito para su admisión y en todo caso, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

